



ESPECIFICACIÓN 62

Requisitos para el uso de tratamientos fitosanitarios como medidas fitosanitarias

(Aprobada en 2015)

Título

Requisitos para el uso de tratamientos fitosanitarios como medidas fitosanitarias

Nota: La presente especificación comprende cinco temas, que darán lugar a cinco NIMF distintas:

- *Requisitos para el uso de la fumigación como medida fitosanitaria* (2014-004), prioridad 1.
- *Requisitos para el uso de tratamientos térmicos como medida fitosanitaria* (2014-005), prioridad 1.
- *Requisitos para el uso de tratamientos en atmósfera modificada como medida fitosanitaria* (2014-006), prioridad 2.
- *Requisitos para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria* (revisión de la NIMF 18, *Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*) (2014-007), prioridad 2.
- *Requisitos para el uso de tratamientos químicos como medida fitosanitaria* (2014-003), prioridad 3.

Justificación de la norma

En el comercio internacional se utiliza un gran número de tratamientos, y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) solicita periódicamente que se presenten datos sobre tratamientos. En respuesta a la solicitud de temas de 2013, se presentaron propuestas para la elaboración de requisitos relativos al uso de cinco tipos de tratamientos, a saber: fumigación, tratamientos térmicos, tratamientos en atmósfera modificada, irradiación y tratamientos químicos. Al igual que las directrices proporcionadas en la NIMF 18, una NIMF que brinde orientación sobre los cinco tipos de tratamientos indicados más arriba permitirá armonizar mejor la aplicación de tales tratamientos por parte de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y ayudará a asegurar acciones comunes efectivas con miras a prevenir la dispersión e introducción de plagas.

La armonización internacional de la aplicación de tratamientos fitosanitarios contribuirá al manejo de los riesgos de plagas en el comercio internacional al garantizar que los tratamientos se aplican de forma efectiva y, por ende, se reducen los efectos económicos, además de velar por que los tratamientos no superen los niveles mínimos necesarios. La armonización del uso apropiado de los tratamientos fitosanitarios contribuirá a determinar alternativas a los tratamientos que presentan importantes repercusiones indeseables para el medio ambiente, como la fumigación con bromuro de metilo.

Las NIMF que establecen requisitos sobre estos tipos de tratamientos fitosanitarios ayudarán a garantizar acciones comunes y efectivas para impedir la dispersión e introducción de plagas y a promover la utilización sistemática de tratamientos para controlarlas.

Finalidad

Las cinco NIMF proporcionarán orientación técnica para la aplicación de los siguientes tipos de tratamientos como medidas fitosanitarias: fumigación, tratamientos térmicos, tratamientos en atmósfera modificada, irradiación y tratamientos químicos. Fomentarán la coherencia al brindar información sobre los aspectos técnicos y operativos relativos a la aplicación de estos tratamientos. La norma sobre el tratamiento específico no debería modificar la NIMF 28 (*Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*) en cuanto a los requisitos para evaluar y elaborar tratamientos fitosanitarios. Podrá proporcionar protocolos de investigación para el tratamiento específico.

Ámbito

Las NIMF para los tratamientos fitosanitarios proporcionarán orientación específica sobre la dosis, la duración, la tolerancia de los productos al tratamiento, el tipo de equipo, la verificación y otros aspectos que se consideren esenciales para la aplicación de los tratamientos conforme a la NIMF 28.

Tareas

Se elaborará una norma independiente para cada tipo de tratamiento (fumigación, tratamientos térmicos, tratamientos en atmósfera modificada, irradiación y tratamientos químicos). Para cada norma, el grupo de redacción debería acometer las siguientes tareas:

- 1) proponer el ámbito, la finalidad, los principios y el formato general de cada norma, tomando en consideración los requisitos de la NIMF 28 y las secciones pertinentes de la NIMF 18;
- 2) revisar las NIMF aprobadas y otra información técnica disponible sobre la aplicación de cada tipo de tratamiento
- 3) formular una NIMF que brinde orientación sobre el uso del tipo de tratamiento específico y verificar la información operativa, que podrá ser específica para cada tipo de tratamiento
- 4) considerar la posibilidad de incluir apéndices que contengan protocolos de investigación específicos
- 5) considerar si las NIMF podrían repercutir específicamente (de forma positiva o negativa) en la protección de la biodiversidad y el medio ambiente; en caso afirmativo, estos efectos deberían determinarse, abordarse y aclararse en cada proyecto de NIMF;
- 6) analizar la aplicación de las NIMF por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operativos y técnicos, así como facilitar información y formular posibles recomendaciones sobre dichos problemas al Comité de Normas.

Fuentes de recursos

La financiación para las reuniones podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria sus gastos de viaje y manutención derivados de la asistencia a reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la *Lista de temas de las normas de la CIPF* publicada en el Portal fitosanitario internacional (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

Expertos

Debería elaborar las NIMF el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) con los expertos indicados en la Especificación GT 3 para el GTTF, entre ellos expertos invitados, si procediera, con conocimientos sobre los siguientes tipos de tratamientos: fumigación, tratamientos térmicos, tratamientos en atmósfera modificada, irradiación o tratamientos químicos. De preferencia, deberían formar parte del grupo de redacción, para cada NIMF, dos expertos con experiencia práctica en el tipo particular de tratamiento. También será deseable que se cuente con expertos en reglamentación.

Participantes

El GTTF y otros expertos, si se considera necesario.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo, por ejemplo:

- NIMF 28 (*Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas*).
- NIMF 18 (*Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*)
- manuales de tratamiento químico disponibles a nivel internacional, de diversas fuentes (p. ej., el manual de tratamiento, el programa de manejo de plagas o las directrices para la respuesta ante emergencias del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos o los manuales de tratamiento de la República de Corea, de Indonesia o de otros países).
- Informes de las reuniones del GTTF y documentos de orientación para la evaluación de tratamientos.

Documentos de debate:

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2014-05: La secretaria de la CIPF, con el apoyo del GTTF, redactó esta especificación genérica (2014-008) para la elaboración de cinco normas; el CN manifestó su conformidad con este enfoque.

2014-08: El CN aprobó el proyecto revisado para consulta a los miembros mediante una decisión por vía electrónica 2014_eSC_NOV_06.

2014-12: Se envió el proyecto para consulta a los miembros

2015-03: El administrador del GTTF revisó el proyecto tras la consulta a los miembros.

2015-02: El proyecto se remitió al CN para que lo aprobara en su reunión de mayo de 2015.

2015-05: El CN en su reunión de mayo aprobó el proyecto de especificación.

Especificación 62. 2015. *Requisitos para el uso de tratamientos fitosanitarios como medidas fitosanitarias.* Roma, CIPF, FAO.

Última actualización de la historia de publicación: 2016-03